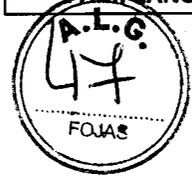




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18124/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

128 / 19

DICTAMEN ALG N.º .-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor, a fin de formular el análisis estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto obrante a fojas 42/43, por medio del cual se propicia ratificar el Contrato Interadministrativo celebrado el día 21 de diciembre de 2018 entre la Dirección Nacional de Vialidad (en adelante DNV) y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, quien por intermedio de la Policía de la Provincia tiene como objeto prestar servicios de seguridad y vigilancia bajo el denominado "Servicio de Policía Adicional" en Puestos de Control de Pesos y Dimensiones (fs. 19/34).

**I. Análisis del Contrato Interadministrativo:**

En primer término, cabe señalar que el contrato referido cuenta con doce (12) disposiciones y dos Anexos que contienen las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", y la "DOCUMENTACION DE LOS FIRMANTES", su objeto radica en que "... "EL MINISTERIO" por intermedio de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA -EL ADJUDICATARIO- prestará servicios de seguridad bajo el denominado "Servicio de Policía Adicional", para los puestos de control de pesos y dimensiones sitios en Ruta Nacional N° 152 Progresiva 505.10, 250 y 125.12, Ruta Nacional N° 152 Progresiva 31.5 y Ruta Nacional N° 143 Progresiva 268 ( Conf. Cláusula Primera).

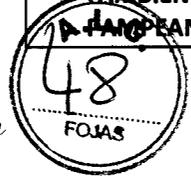




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18124/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

128 / 19

DICTAMEN ALG N.º

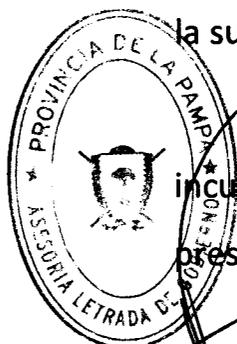
En cuanto a la duración del Convenio, prevé, en su cláusula tercera, una duración de seis meses a partir de la suscripción, o hasta cubrir el monto por el que se realiza la contratación, que en ningún caso podrá superar el monto de cinco millones.

Respecto del precio del servicio y variaciones, se dispone que será establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial al momento de realizarse la contratación, correspondientes a las Categorías "A" y "B" de la NJF N° 1064/81 y, en el caso de surgir variaciones en los aranceles de los servicios, relacionados a las categorías indicadas, estos serán de aplicación al convenio. (Conf. Cláusula Cuarta).

En lo atinente a la forma de pago, la DNV los efectuará dentro de los 30 días corridos desde la presentación de los comprobantes de realización del servicio mediante transferencia bancaria detallada en la Cláusula Quinta.

El mentado acuerdo establece también los pasos a seguir para el caso de que la DNV requiera la ejecución de trabajos no contemplados en el convenio, como así también en los casos que solicite la suspensión del servicio, los que se detallan en la Cláusula Sexta y Octava.

Por otro lado, se deja establecido que el incumplimiento del pago de los servicios da lugar a la suspensión de las prestaciones que se brinden (Conf. Cláusula Séptima).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18124/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N.º** 128/19 .-

Asimismo se estipula que el contrato podrá revocarse por razones de oportunidad, merito o conveniencia, cuestiones que no generarán derecho a indemnización en concepto de lucro cesante conforme lo acordado en la cláusula novena.

Respecto a la responsabilidad, la cláusula decima estipula en qué casos responde cada una de las partes y en cuales éstas se encuentran exentas. Aclarando que la DVN queda excluida de toda relación de dependencia con el personal destinado a prestar el servicio de seguridad y vigilancia, siendo el MINISTERIO el que deberá dar cumplimiento a todas las leyes laborales y estatuto vigente.

Finalmente, el Convenio regula lo referido a la representación, ley aplicable, domicilios, competencia y jurisdicción. En cuanto al marco normativo, se establece que el servicio será desarrollado de acuerdo a aquel que regula el régimen de policía adicional y la actividad del "ADJUDICATARIO", aplicándose en lo que corresponda el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional -aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/01- y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional -aprobado por el Decreto N°

1030/2016.



Interadministrativo contempla las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", desarrollando minuciosamente las tareas del personal policial, los planes de



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPANO



**EXPEDIENTE N°:** 18124/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

**128 / 19**  
**DICTAMEN ALG N.º** .-

trabajo, los que serán mensuales o semanales y serán entregados por la DVN con la debida antelación, finalmente se estipula la coordinación entre las partes para el desarrollo de los operativos móviles.

El Anexo II refiere a la documentación de los firmantes del convenio en análisis.

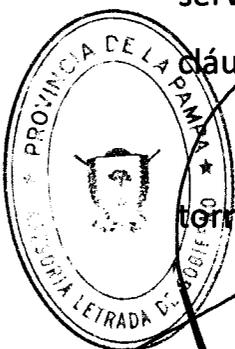
b- En relación al contenido del convenio detallado, y del proyecto de decreto, no existen objeciones legales que formular, no obstante corresponde realizar algunas consideraciones formales respecto del último de los instrumentos mencionados:

En primer lugar, se observa que en el considerando 1º del Proyecto de Decreto se citan las fojas 3/11, siendo que en este punto lo correcto sería citar las fojas 19/34 atento a que el proyecto de convenio que se cita fue modificado. Lo mismo ocurre en el sexto considerando, correspondiendo en ese caso, que se citen las fojas 25/27.

Por otro lado, correspondería que se rectifique el cuarto considerando del acto proyectado, en lo referido al número de cuenta del Banco de La Pampa donde se efectuará el pago de los servicios, atento la discordancia entre lo allí expresado y lo estipulado en la

cláusula quinta del contrato de marras (fs. 21).

Finalmente, y a fin de evitar confusiones en torno a los anexos del contrato analizado, se aconseja la siguiente redacción





Provincia de La Pampa  
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
 TAMBIÉN ES  
 PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 18124/2018.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE VIALIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES PERTENECIENTES A LA DIVISION CONSERVACIÓN DEL 21º DISTRITO LA PAMPA.

**DICTAMEN ALG N.º 128 / 191** .-

para el artículo 1º del proyecto decretal: ***“... Ratifícase el Contrato Interadministrativo y sus Anexos I y II, suscripto el día 21 de diciembre de 2018, entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, que forma parte del presente Decreto...”***

Es dable dejar señalado que la fecha que se indica como de suscripción del Convenio no surge de la documentación obrante en autos. Atento lo señalado, corroborada que sea esta, deberá readecuarse en el texto del proyecto en estudio.

**II. Conclusión:**

Por lo expuesto, este Organismo Asesor estima que, previo control sobre las formas extrínsecas que se debe observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), y subsanado lo indicado precedentemente, el Proyecto de Decreto se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa,

3 MAY 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
 ABOGADO  
 Asesor Letrado de Gobierno  
 Provincia de La Pampa